

MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL INSTRUCTIVO SOBRE TRATOS DIRECTOS POR SERVICIOS DE ARRIENDOS DE CAMIONES ALJIBES Y OTRAS MAQUINARIAS POR DIVERSAS EMERGENCIAS EN DIVERSAS COMUNAS QUE INDICA DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EXENTA N° J - 2373/

PUERTO MONTT, 14 de diciembre de 2015

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 2) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- 3) Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Número 250 de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones;
- 4) Ley N° 20.798 de 06 de diciembre de 2014, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2015.
- 5) Decreto N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- 6) Programa de Seguimiento 2015, Unidad de Auditoría de la Subsecretaría del Interior.
- 7) Resolución Exenta N° 2162 de fecha 09 noviembre de 2015 de la Intendencia Regional de Los Lagos.
- 8) Resolución Exenta N° J-2162 de fecha 09 de noviembre de 2015, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que Aprueba el Instructivo sobre tratos directos por servicios de arriendos de camiones aljibes y otras maquinarias por diversas emergencias en diversas comunas que indica de la Región de Los Lagos;
- 9) La Resolución N° 1.600 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Y CONSIDERANDO:

1. La necesidad de establecer parámetros mínimos en relación a la contratación mediante trato directo del servicio de camiones aljibes y maquinarias en la Región de Los Lagos, para dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su reglamento: en los casos de aplicación del Decreto 156 del 12 de marzo de 2002, que aprueba el Plan Nacional de Protección Civil, el cual será dirigido por ONEMI.
2. Que en el tiempo que media entre la regulación definitiva por parte de la Subsecretaría del Interior a la situación de contrataciones de camiones aljibes por déficit hídrico e incendios forestales, unido a la necesidad de maquinarias y otros elementos por situaciones de emergencias, hacen necesario una regulación provisoria, materializada en un acto administrativo.
3. Que resulta relevante poner en conocimiento de las I. Municipalidades de la Región de Los Lagos el presente instructivo y requerir su intervención para su adecuado uso y directrices.
4. Que es relevante, encomendar la ayuda técnica de la Dirección Regional de ONEMI, en el sentido de poder actuar como ente fiscalizador en el cumplimiento del presente instructivo.
5. Lo señalado por la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría del Interior, en orden a prescribir la modificación de la Resolución Exenta N° 2162 de fecha 09 noviembre de 2015 de la Intendencia Regional de Los Lagos, complementándola con las indicaciones del artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras, referente a las órdenes de compra.
6. La necesidad de especificar lo indicado en el Oficio Reservado N° 112 de fecha 24 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría del Interior, en relación a las recomendaciones establecidas en su anexo, en referencia al cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 del Reglamento de Compras;

RESUELVO:

1.- MODIFÍQUESE, el Instructivo de solicitudes de recurso de emergencia, confeccionado por la Dirección Regional de ONEMI, y la Intendencia Regional de Los Lagos, aprobado mediante Resolución Exenta N° 2162 de fecha 09 noviembre de 2015 de la Intendencia Regional de Los Lagos; cuyo texto se transcribe a continuación;

INSTRUCTIVO DE CONTINGENCIA Y TRABAJO PARA EL TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y OPERACIÓN PARA SOLICITANTES, PROVEEDORES Y LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE SOLICITUD DE RECURSOS DE EMERGENCIAS.

INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS

DIRECCIÓN REGIONAL DE ONEMI LOS LAGOS

INTRODUCCIÓN

El presente instructivo es un manual de procedimientos que pretende perfeccionar y estandarizar el proceso de solicitudes y de rendición de fondos de recursos de Emergencia por parte de las Municipalidades de la Región de Los Lagos. Está basado en la necesidad de reglamentar, las situaciones derivadas del uso de los recursos fiscales, frente a la presencia de déficit hídrico, y en la necesidad de mayor control en el cumplimiento de las funciones propias de ONEMI e Intendencia Regional. El presente instructivo tiene como objeto buscar una mayor regulación de los arrendamientos de camiones aljibes.

Las fuentes del mismo, son el Decreto Nº 156 de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Plan Nacional de Protección Civil y la Ley Nº 19.886 y su Reglamento.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Mantener la coordinación de acciones del Sistema Regional de Protección Civil en relación a la solicitud de recursos frente a una emergencia.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Dar a conocer los lineamientos para la solicitudes de recursos por emergencia.
2. Orientar la realización de gestiones locales en relación a la respuesta de emergencias y solicitudes de recursos.
3. Optimizar los tiempos de respuesta de los recursos solicitados desde el nivel local.
4. Disminuir brechas de funcionamiento, coordinación y operación del Sistema Regional de Protección Civil.
5. Optimizar el uso de los recursos fiscales destinados a situaciones de emergencia.
6. Generar respaldos documentales en el proceso que media desde la solicitud hasta el egreso de los recursos fiscales de emergencia.
7. Generar medidas de control en el proceso mismo de la contingencia por parte de ONEMI.
8. Comunicar a los Alcaldes, como a también a los encargados comunales de emergencia y proveedores de servicios requeridos para enfrentar situaciones de emergencia, los requisitos que la Autoridad fija para optimizar el proceso de ayuda.
9. Transparentar procedimientos de solicitud de recursos de emergencia y trámites atingentes.

OPERACIÓN

El funcionamiento del Sistema de Protección Civil del país tiene sus fundamentos en el D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en este marco legal se indica que la coordinación del Sistema de Protección Civil está a cargo de ONEMI y que las gestiones de dicho Sistema, en las etapas del Ciclo del Riesgo, tienen dos principios básicos, **USO ESCALONADO DE RECURSOS y AYUDA MUTUA.**

En este contexto, es que el Sistema de Protección Civil entrega la primera respuesta a una emergencia, sin importar el origen y tipo, a través del Nivel Local. Si éste Nivel se ve superado en capacidades de respuesta, es que se deriva la situación a un Nivel superior. Todo lo anterior, bajo los lineamientos establecidos en el Plan Regional de Emergencia, vigente bajo Res. Ex. de la Intendencia Regional N° 470, de fecha 22 de mayo 2013, haciendo hincapié en el punto de Información Inmediata de Situación de Emergencia al Centro Regional de Alerta Temprana de la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos.

La derivación de la coordinación y manejo de la emergencia a un Nivel Superior, no quiere decir necesariamente una derivación de recursos económicos, sino que de todas las acciones necesarias para dar solución a la emergencia, lo que siempre se deberá realizar de manera coordinada con el Nivel Local afectado y la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos.

En el mismo contexto antes indicado, y en relación directa con el concepto de "Ayuda Mutua", el D.S. N° 156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se requiere que mientras se materializa un proceso formal, preciso y enmarcado en los procedimientos establecidos en el sistema de compras públicas, de la mayor cooperación y participación del nivel Comunal en los esfuerzos realizados tanto por ONEMI, como por la Intendencia Regional, en función de los apoyos dispuestos frente a la emergencia.

SOLICITUD DE RECURSOS REQUERIDOS POR FONDOS DE EMERGENCIA

1. La solicitud de recursos por emergencias tiene directa relación con la afectación a las personas, sus bienes y el medioambiente. Por lo tanto, debe cumplir con todos los procedimientos operativos que se indican en el Plan Regional de Emergencia vigente.
2. El proceso de escalonamiento de recursos, establecido en el Decreto Supremo N°156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se refiere a que si el Nivel Local se ve superado en sus capacidades de recursos, coordinaciones y solución técnica, debe solicitar apoyo a las instancias superiores. Este apoyo es complementario a las gestiones de respuesta que se entregue por parte del Nivel Local. En dicho contexto, se requiere garantizar la participación del nivel comunal, y en dicho sentido, es pertinente que, junto a los antecedentes requeridos y que forman parte de lo determinado por la norma, se dirija un oficio del Jefe Comunal, a la Autoridad Regional, en conjunto con el informe ALFA que genera el Director Comunal de Emergencia.
3. Todos los recursos solicitados por parte de los Municipios de la Región, deben ser estar determinados por "situaciones de emergencia o desastre". Esta determinación, corresponderá ser ponderada debidamente por la Dirección Regional de ONEMI, en base a los antecedentes técnicos existentes, y que formarán parte integrante de la documentación que generará la causa de los egresos fiscales destinados a ayuda. En lo posible, se propenderá a la existencia de actos administrativos sectoriales - DOH, SEREMI SALUD, CONAF, ONEMI/Intendencia-, a efecto de determinar la existencia o no de una situación de emergencia.
4. No se puede solicitar recursos para dar soluciones definitivas; por ejemplo y sin tener el carácter de taxativo: obras de mitigación, de prevención y de reconstrucción, compras o trabajos posteriores a la emergencia, o cuando las necesidades pueden ser abordadas localmente. En concordancia con lo anterior, no se atenderá las situaciones referentes a fallas en infraestructura sanitaria de comités de agua potable rural - APR- por fallas en los sistemas o por falta de mantención o administración, salvo que se trate de una situación debidamente justificada por la autoridad solicitante, y debidamente visada por la Dirección Regional de ONEMI.
5. Todas las solicitudes de recursos de emergencia desde el Nivel Municipal deben ser a través del INFORME ALFA con timbre y firma, que es el único documento oficial para solicitar cualquier tipo de recurso de emergencia. A lo anterior, y como se indicó en el punto signado como 2, se agregará un oficio del Alcalde con su rúbrica, solicitando al Intendente Regional, la ayuda en los casos de emergencia que requieran ser abordados por la Intendencia Regional, para el resto de las situaciones emergencia se mantienen los procesos establecidos en el D.S. 156.

En **TODO INFORME ALFA** deben venir indicadas las acciones reales que el Nivel Municipal ha realizado, de manera de respaldar el cumplimiento del principio de **USO ESCALONADO DE RECURSOS y AYUDA MUTUA**. Se coordinará con ONEMI Regional, la posibilidad que personal municipal, acompañe los procesos de entrega de ayuda, y confección de un acta y/o ficha, con los datos que ONEMI requerirá para el caso. **Será de absoluta responsabilidad del nivel comunal mantener el control del cumplimiento de lo pactado con el proveedor en cuanto al servicio convenido (arriendo de camiones, maquinaria etc.), como recepción conforme en calidad y cantidad de medios y/o servicio entregados.**

SOLICITUDES DE RECURSOS; DE LAS COTIZACIONES ADJUNTAS

- 1. EI INFORME ALFA**, no puede tener fecha de emisión superior a 5 días de ocurrida una situación de emergencia detectada por parte del comunal de emergencia.
- El ALFA deber ser respaldo por 3 cotizaciones. En caso de no contar con las 3 cotizaciones, se debe justificar con un certificado del Municipio afectado, la existencia de un único proveedor. Dicho certificado, sea firmado tanto por el funcionario comunal de emergencia como por el Alcalde respectivo.
- Los Proveedores que se indiquen en las cotizaciones, deben estar inscritos en el Sistema Chile Proveedores, de lo contrario no se les podrá cancelar el bien o servicio. Igualmente, se requiere que el proveedor, en los casos de solicitudes de camiones aljibes, sea dueño del móvil, o en caso de arriendo a terceros, deberá acompañar la copia respectiva del contrato de arriendo o subarriendo según sea el caso, de forma tal de tener el debido conocimiento del propietario del vehículo como de quien lo utiliza, lo cual dice relación con las las responsabilidades contractuales y extracontractuales de los proveedores de dicho servicio.

TRAMITACION DE RECURSOS DE EMERGENCIA.

- Una vez recibido el INFORME ALFA en la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos, comienza el proceso de validación de la solicitud.
- La solicitud sólo puede SER validada por el Director Regional de ONEMI Los Lagos, MEDIANTE SU FIRMA Y TIMBRE.
- El Municipio debe fundamentar la pertinencia de la solicitud de los recursos de emergencia, mediante la clara y concreta descripción del problema y la precisa evaluación de la necesidad la que de ser necesario debe estar respaldada con informes técnicos, informes sanitarios u otros, que avalen la situación planteada o el requerimiento expuesto, para proceder a la aprobación de los recursos solicitados.
- Cuando la solicitud es validada, la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos emite el informe de solicitud de recursos FEMER, documento que detalla todos los procesos que se han llevado a cabo en la situación de emergencia; y que respalda la solicitud mediante la documentación respectiva.
- El FEMER es firmado por el Director Regional de ONEMI Los Lagos y posteriormente por el Intendente Regional, para luego ser enviado a la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia del Centro Nacional de Alerta Temprana de ONEMI.
- Una vez que el FEMER llega a Nivel Central de ONEMI, la Unidad de Coordinación de Fondos de Emergencia tramita su validación, para que el Director Nacional de ONEMI apruebe la solicitud y emita un Oficio a la División de Administración y Finanzas (DAF) del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, solicitando de esta forma los recursos.
- Una vez que la DAF recibe la solicitud de recursos, esta se valida, previo análisis de toda la documentación adjunta. De encontrarse conforme dicha documentación, el Subsecretario del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, emite una Resolución Exenta que autoriza la disposición de los recursos solicitados.

8. Los recursos son transferidos desde la DAF del Ministerio del Interior, a la Intendencia Regional. Además se debe enviar a la Intendencia Regional, incluyendo la recepción de la Resolución Exenta del Subsecretario del Interior y Seguridad Pública, que genera la imputación presupuestaria de los recursos solicitados.
9. La tramitación descrita, tiene como finalidad, asegurar las buenas prácticas en los procesos administrativos de compras por emergencias.

FACTURACION DEL BIEN O SERVICIO

1. La Intendencia Regional será quién informe a la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos, la recepción de la Resolución que aprueba los fondos antes referida.
 2. Verificado lo anterior, se informará a los respectivos Municipios de que se está en condiciones de generar los pagos respectivos a los proveedores.
 3. Los Municipios deberán informar a sus proveedores, que las Órdenes de Compra serán subidas al portal Chilecompra y que deben estar atentos para poder facturar.
 4. La Intendencia se comunicará con los proveedores para que facturen el servicio, una vez que se hayan emitido las respectivas Órdenes de Compra desde Intendencia Regional.
 5. No se cancelará ninguna factura que posea fecha anterior a la de la Resolución que aprueba los recursos o que no cuente con la Orden de Compra correspondiente.
- Con el objeto de no generar tardanzas en los pagos, derivados de faltas de antecedentes o errores en los tramites de cargo de los proveedores, cada nivel de control que interviene en el proceso detallado considerará dar cumplimiento estricto a los procedimientos descritos en el presente instructivo (nivel comunal; proveedor, ONEMI y/o organismos sectoriales correspondientes).
 - Del mismo modo se insta a todos los intervinientes a mantener fluida comunicación por correos electrónicos institucionales, a fin de dejar debida constancia, y registrar el o los movimientos derivados de las solicitudes efectuadas.

SITUACIONES ESPECIALES.

1. Las devoluciones de recursos a las I. Municipalidades, sólo se autorizarán en casos puntuales, debidamente visados por el Director Regional de ONEMI.
2. Cuando las Municipalidades financien el bien o servicio solicitado con recursos propios, únicamente procederá la devolución de recursos, siempre y cuando hayan sido autorizados por la Intendencia Regional, mediante documento por escrito, lo cual gestionará la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos.
3. Si procede esta devolución, personal Municipal, deberá presentar toda la documentación en original en la Intendencia Regional, cuyo Ministro de Fe, certificará la documentación presentada y derivará la mismas al Departamento de Administración y Finanzas para la autorización de los fondos requeridos si procediere.

RESPALDOS Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA CANCELACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

1. Los respaldos que serán solicitados en el caso de déficit hídrico serán:
 - a. **En caso de solicitud de combustible para Bomberos:**
 - i. Certificado de entrega de agua correspondiente al período señalado en el INFORME ALFA.

- ii. Certificado de bomberos con registro de salidas y fechas, firmado por el Superintendente de Bomberos correspondiente.
- iii. Cotización por combustible.
- iv. Datos del proveedor (DEBE ESTAR EN CHILE PROVEEDORES).

b. En el caso de arriendo de camiones aljibe:

- i. Tres Cotizaciones de los proveedores.
- ii. Informe ALFA de la comuna y oficio del Alcalde solicitando fondos de emergencia al Intendente Regional con copia a la Dirección Regional de ONEMI.
- iii. Certificado de entrega de agua correspondiente al período señalado en el INFORME ALFA, firmado por cada beneficiario, en donde conste que recibieron el agua, (El presente certificado debe precisar datos de la persona, cantidad de agua recibida (litros por entrega), identificación del lugar por GPS; este certificado deberá llevar además la firma del encargado comunal de emergencia y del alcalde.
- iv. Copia del instrumento que fija marco contractual del servicio (contrato, carta de compromiso u otro instrumento), el cual deberá señalar entre otros aspectos, frecuencia de entrega, cantidad de agua por entrega, registro GPS de los beneficiados.
- v. Certificado del ente técnico que avala la situación de emergencia.
- vi. Certificado de inversión y/o compromiso comunal, (Compromete pagina de agua, arriendo de camión, reparación de APR, etc.)
- vii. Datos del proveedor (DEBE ESTAR EN CHILE PROVEEDORES)
- viii. Datos del camión repartidor, con indicación de propietario (en caso que no sea el mismo proveedor, presentar copia del contrato de arriendo del mismo), placa patente, marca, modelo, año de fabricación y color.

c. Para casos de compra de agua.

- i. Cotización del proveedor.
- ii. Certificado de entrega de agua correspondiente al período señalado en el INFORME ALFA, firmado por el presidente de la Junta de Vecinos, en donde recibieron el agua.
- iii. Datos del proveedor (DEBE ESTAR EN CHILE PROVEEDORES).
- iv. Certificado del Municipio, firmado por el Alcalde correspondiente.

2. Otros respaldos que serán solicitados.

- a. Certificados de entrega del bien o servicio por parte de la Municipalidad (Firmado por el Alcalde y el Director Comunal de Protección Civil y Emergencia).
- b. Registro de firmas de las personas beneficiadas.

3. Tanto la Factura como los documentos que la respalden, deben ser ORIGINALES.

4. Una vez entregado el bien y/o ejecutado el servicio, las Municipalidades tendrán un "Plazo Máximo de 15 días" para solicitar el pago, enviando las facturas y todos los respaldos a la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos.

5. Una vez recibida la documentación, ONEMI Los Lagos solicitará el pago a la Intendencia Regional.

SOLICITUDES DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA.

1. El procedimiento de solicitud de los recursos que no sean financieros, es idéntico al ya indicado en relación a lo establecido en el Decreto 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
2. Estas solicitudes son gestionadas exclusivamente por ONEMI y no interviene la Intendencia Regional.
3. Las solicitudes de elementos también se realizan a través del INFORME ALFA y tienen un plazo de 5 días COMO MÁXIMO, una vez de ocurrida la emergencia, para la emisión del documento.
4. Todas las Solicitudes de Elementos de Emergencia, deben ser respaldadas además, por la Encuesta Familia Única (EFU) del Plan Dado\$, respaldado en el D.S. 156/2002 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. En el caso de solicitudes de Estanques, ONEMI estableció el siguiente detalle de acuerdo a la cantidad de personas afectadas:
6. En el caso de Estanques para Comunidades no se requiere FIBE, pero si es necesario un certificado del Alcalde donde certifique lugar, cantidad de personas beneficiadas y que el Municipio de hacerse cargo de la mantención y cuidado del estanque.

DE LA FISCALIZACIÓN EN TERRENO.

Con el objeto de establecer un plan de supervisión en terreno de la ayuda entregada por la Intendencia Regional, se establecen los parámetros generales de fiscalización en terreno, con el objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio por parte del proveedor, y la correcta aplicación de los recursos fiscales.

En consideración a lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

- a) La Intendencia Regional, por medio del Departamento de Administración y Finanzas, deberá informar a las Ilustres Municipalidades de la Región que solicitan ayuda de recursos, el deber de informar del desempeño de un proveedor contratado en virtud de una emergencia.
- b) Se establecerán en el corto plazo, Convenios con las Ilustres Municipalidades con el objeto de buscar en conjunto, medidas de control por parte de las estructuras comunales, y de apoyo; en el mismo sentido que establece el Decreto 156 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para lograr un trabajo conjunto entre el ente local y la repartición Regional.
- c) En consideración a la escasa disponibilidad de recurso humano con que cuenta la Intendencia Regional, la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos, fiscalizará en terreno a los proveedores de servicios, especialmente los que tengan relación con el reparto de agua en camiones aljibes. En dicho contexto, las asociaciones y trabajos concatenados que puedan realizar con los encargados comunales de emergencia, serán aceptados con la debida visación de la Intendencia Regional. Será responsabilidad de ONEMI coordinar dichos actos.
- d) Se privilegiará la fiscalización en aquellas comunas que soliciten mayor cantidad de recursos, ya sea por las condiciones hídricas, de sequía o por magnitud. Igualmente, se privilegiará en el control, las comunas con mayor cantidad de camiones aljibes en servicio. Sin perjuicio de lo anterior, igualmente se podrán realizar fiscalizaciones aleatorias en las diversas comunas de la Región.
- e) Frente al reclamo o queja de cualquier persona usuaria de dichos servicios entregados, Municipalidades, o terceros que presenten la pertinente denuncia ante ONEMI o la Intendencia; se concurrirá a la brevedad por parte de funcionarios de la Intendencia Regional a constatar los hechos en terreno, dando la debida respuesta del requerimiento a el o los denunciantes en relación a los hechos constatados.
- f) Cualquier anomalía detectada tanto por ONEMI o comunales de emergencia Municipal, deberá ser notificada por la forma más expedita al Departamento de Administración y Finanzas de la Intendencia Regional, dejando igualmente, el debido registro de dicha denuncia.

- g) Frente a hechos que puedan revestir el carácter de delito en contra de los intereses fiscales, y sin perjuicio de la obligación que pesa sobre cada funcionario público de denunciar dichas situaciones, la imputación deberá ser realizada igualmente ante el Gabinete del Intendente Regional de Los Lagos con copia al departamento jurídico de dicha repartición.
- h) De toda fiscalización, se deberá extender un acta con las apreciaciones obtenidas y las conclusiones de lo verificado, incluyendo la individualización del proveedor, datos del camión y la firma del conductor si este accediera a tal solicitud.

DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS.

Los proveedores de servicios de arriendo de camiones aljibes y otras maquinarias, deberán observar lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras que señala:

“Artículo 63: Contratos y Validez de la Oferta

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la ley N° 19.886, se requerirá la suscripción de un contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las adquisiciones menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. De la misma forma podrán formalizarse las adquisiciones superiores a ese monto e inferiores a 1.000 UTM, cuando se trate de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación y se haya establecido así en las respectivas bases de licitación.

En caso que una orden de compra no haya sido aceptada, los organismos públicos podrán solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

El plazo de validez de las ofertas será de 60 días corridos, salvo que las Bases establezcan algo distinto. Si el Adjudicatario se niega a cumplir con su oferta, y a suscribir el correspondiente contrato definitivo, será responsable por el incumplimiento de conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y en el Reglamento”.

De tal forma, todas las **órdenes de compra, deberán estar en el estatus de “aceptada”,** en el portal de Chilecompra. Como bien lo señala la norma, la Intendencia Regional **podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.** Se hace presente, que es de exclusiva responsabilidad del proveedor, mantener de forma correcta la condición de la orden de compra en el sistema, no existiendo posterior cargo en contra de la Intendencia Regional de Los Lagos.

OTRAS OBSERVACIONES.

1. Tanto el Departamento de Finanzas de la Intendencia, como la Dirección Regional de ONEMI Los Lagos realizarán coordinaciones para asegurar el buen uso de los recursos fiscales.
3. La Dirección Regional de ONEMI, informará a la Intendencia Regional de Los Lagos de forma semanal, todos y cada uno de los ALFA levantados desde las comunas que soliciten la ayuda de ONEMI – Intendencia. La Intendencia Regional, emitirá una resolución exenta, indicando la calificación de emergencia comunal en relación a dichos ALFAS. La reserva de número, y operatividad de dicho acto administrativo radica en la Dirección Regional de ONEMI, quien se coordinará con el Departamento Jurídico de la Intendencia Regional.
4. Los Directores Comunales de Protección Civil y Emergencia deberán velar por el correcto uso de los recursos solicitados por emergencias.
5. Copia del presente Instructivo, será materializado mediante una Resolución Exenta de la Intendencia Regional de Los Lagos.
6. El presente Instructivo, deberá ser notificado a todos los comunales de las I. Municipalidades de la Región por parte de la Dirección Regional de ONEMI.
7. Por medio de Resolución Exenta de la Intendencia Regional, se oficiará a la Dirección Regional de ONEMI, la labor de fiscalizar en terreno el desempeño de los proveedores de camiones aljibes, la que de forma inmediata, deberá comunicar por la vía más rápida, cualquier anomalía que se detecte en el ejercicio de tal función.

2.- SOLICÍTESE, al Director Regional de ONEMI Los Lagos, el personal de dicha repartición, con la finalidad de fiscalizar en terreno, el cumplimiento de lo señalado en el presente instructivo en cuanto a las modalidades de fiscalización, notificando de la forma más expedita a la Intendencia Regional, toda conducta irregular, indebida o que genere dudas fundadas acerca de eventuales

incumplimientos de los servicios prestados con razón de la emergencia, lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones y deberes propias de dicha repartición en relación a la entrega de ayuda en relación a lo señalado en el Decreto N° 156 de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3.- COMUNÍQUESE la presente Resolución, a todos las Alcaldesas y Alcaldes de la Región de Los Lagos, por carta certificada, sin perjuicio de la comunicación que la Dirección Regional de ONEMI deberá realizar con respecto a la comunales de emergencias de dichas reparticiones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE REGIONAL
DE LOS LAGOS



MMA/FBC

Distribución:

- Onemi Región Los Lagos.
- Ilustres Municipalidades de la Región de Los Lagos.
- Archivo Depto. Administración y Finanzas Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Jurídico Intendencia Regional de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos